



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 484 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 22 SEP 2016



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe Legal N° 932-2016-GRJ/ORAJ del 22 de septiembre de 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 171-2016-GRJ/GRPPAT de fecha 21 de septiembre del 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico N° 144-2016-GRJ/GRI del 21 de septiembre de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Reporte N° 3814-2016-GRJ/GRI/SGSLO del 21 de septiembre de 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 0634-2016-OJZA/CO y el Informe Técnico del coordinador de obra; el Reporte N° 1524-2016-GRI/SGE con fecha de recepción 21 de setiembre de 2016; el Memorando N° 1000-2016-GRJ/GRPPAT/SGIP del 16 de septiembre de 2016, de la Sub Gerencia de Estudios; el Informe Técnico N° 001-2016/VRDC-IO con fecha de recepción 07 de septiembre del 2016, del inspector de obra; la Carta N° 105-2016-CO-MATM de fecha 04 de agosto del 2016, en referencia a la presentación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo - Junín";



CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, en adelante suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín", por el monto total de S/. 76'791,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de Seiscientos (600) días calendario;

Que, mediante Carta N° 105-2016-CO-MATM de fecha 04 de agosto del 2016, el personal designado para elaborar el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 03, el Ingeniero Marco Antonio Torres Melgar, remite al Sub Gerente



SG - GRJ	
DOC. N°	1694039
EXP. N°	1169180



de Estudios, el expediente indicando que ha sido elaborado de acuerdo a la normativa legal vigente;

Que, mediante Reporte N° 1427-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 12 de setiembre del 2016, el Sub Gerente de Estudios, remite el expediente administrativo a fin que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-VRDC-IO, de fecha 07 de setiembre del 2016, el Ing. Víctor Raúl Dueñas, en su condición de inspector de obra, concluye que es procedente la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 03, Especialidad Eléctricas, aprobando además los aspectos formales y procedimientos del adicional y deductivo vinculante N° 03; de igual manera aprueba la estructura del presupuesto del adicional y deductivo N° 03 y aprueba el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 243-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 20 de setiembre del 2016, se resuelve aprobar el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 03 – Instalaciones Eléctricas de la Obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín”, con el monto total del adicional de S/. 3'573,293.26 (Tres Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con 26/100 Nuevos Soles), deductivo vinculante por el monto económico de S/. S/. 1'531,718.55 (Un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 55/100 soles) y un acumulado actual de S/. 2'041,574.73 (Dos Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 73/100 Nuevos Soles) y un porcentaje de incidencia de un 2.659%;

Que, mediante Informe Técnico N° 3814-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de Setiembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 03, concluye que este es procedente por un monto de S/. 2'041,574.73 Soles y un porcentaje de incidencia de 2.659%;

Que, a través del Informe Técnico N° 144-2016-GRJ/GRI, de fecha 12 de Setiembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que es procedente la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 03, ya que la prestación adicional consiste en instalaciones eléctricas por un monto de S/. 2'041,574.73 Soles, con un porcentaje de incidencia de 2.659%;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en el considerando quinto de su Disposición Final, establece que:



“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente (...);”



Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en relación a los adicionales y deductivos establece que:



“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 207, dispone que;

“(...) “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.

(...);”



Que, la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de ésta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, luego de allí éste comunica a la Entidad a efectos que se inicie con el trámite correspondiente, tal como está establecido en el quinto párrafo y siguientes del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:

“(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.





(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo”;



Que, en virtud de lo contemplado en los artículos citados, se observa que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la resolución aprobatoria de la prestación adicional de obra, sustentación favorable del área usuaria de la contratación, se cuente con la certificación de crédito presupuestario. Entendiéndose que estos presupuestos se deben cumplir de manera concurrente tal como lo señala la norma descrita líneas arriba;

Que, de autos se aprecia:



- “Que en el asiento N° 704 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de Julio del 2016, el Supervisor señala que está pendiente la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales y deductivos correspondiente.
- En el asiento N° 705 del cuaderno de obra de fecha 21 de Julio del 2016, el Contratista de Obra, solicita pronunciamiento referente a los planos de detalles de arquitectura, carpintería metálica, asimismo solicita se autorice la ejecución de obra y se apruebe el deductivo de obra”;

Que, el inspector de obra, en el Informe Técnico N° 01-2016/VRDC-IO de fecha 07 de setiembre del 2016, otorga la conformidad y concluye que el adicional y deductivo vinculante N° 03, presentado por el contratista es procedente, según el siguiente detalle:

“El expediente técnico original demarca deficiencias fundamentales por lo que es procedente su reformulación, habiendo considerado cotizaciones de los rubros adicionales y estando vigente se tendrá en cuenta para definir el menor costo, el expediente adicional y deductivo N° 03, encuentra consistencia cumpliendo la normatividad y legislación vigente así como dispositivos concernientes por lo que se da su aprobación para el procedimiento respectivo”;

Que, mediante el Informe Legal N° 932-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de setiembre del 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal





concluyendo que es procedente la prestación adicional y presupuesto deductivo vinculante N° 03 de la obra referida;

Que, estando a lo expuesto en los informes técnicos precedentes y resultando necesario para la finalidad del contrato, corresponde aprobar la prestación adicional deductivo vinculante N° 03 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín";

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional N° 03 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín", solicitada por el Consorcio Santa Isabel II, por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'573,293.26 (Tres Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con 26/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el presupuesto deductivo N° 01 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín", solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, por un monto total de S/. 1'531,718.55 (Un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 55/100 soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, como porcentaje de incidencia el 2.659% el monto del contrato original, correspondiente al presupuesto adicional de obra N° 01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Santa Isabel II, al inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia



Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature and scribbles over the official seal of the Regional Governor]

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 SEP 2016

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

